



DECRETO N° 0865

NEUQUÉN, 25 JUN 1999

VISTO:

El Expediente N° 1146- Folio N° 28- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio eleva Acta de Infracción N° 000875 de fecha 01 de septiembre de 1997, labrada al comercio denominado KOALA, Licencia Comercial N° 26.952, propiedad de la firma L.P. S.R.L., por no dar cumplimiento en tiempo y forma al Acta de Notificación N° 16227 de fecha 11-06-97, desarrollando actividad en el rubro venta de polietileno y artículos de plástico, papelería y cotillón;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código de Faltas el imputado compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la firma L.P. S.R.L. responsable de la violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 110°) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 35 módulos equivalentes a \$ 175.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; y que por la Dirección interviniente se verifique si la firma imputada realizó el cambio de domicilio correspondiente, caso contrario proceder al labrado de las actas pertinentes;

Que habiendo sido notificada la firma imputada, presenta recurso de apelación el señor Eduardo Neri, en su condición de apoderado de la misma, solicitando la anulación de lo actuado, esgrimiendo que la firma trasladó su local comercial habilitado por la Municipalidad bajo Licencia Comercial N° 26952, de calle Perticone N° 155 a la calle Belgrano N° 2170 de esta ciudad;

Que en Acta N° 16227 de fecha 10-06-97 se notificó la obligatoriedad del cambio de domicilio, iniciando el trámite respectivo en el Cuerpo de Bomberos, el cual se demoró más de lo previsto debido a reformas que hubo que realizar por indicación de dicho Cuerpo;

Que en fecha 10 de septiembre de 1997 se pudieron concretar las reformas y presentar la documentación en la Municipalidad, y el 02 de octubre de 1997 se otorga la documentación correspondiente al solicitado cambio de domicilio;

Que expresa que la firma en todo momento operó
///...2°

2º...///

comercialmente con la respectiva licencia comercial y que el cambio de domicilio se demoró por las razones expuestas;

Que a la fecha de la sentencia hacía 10 meses que se había cumplido con los enunciados del Acta N° 16227, aclarando además que la licencia mencionada fue dada de baja en el mes de julio de 1998, atento a que la empresa cerró el local;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 243/99), manifestando que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, razón por la cual aconseja rechazar el recurso de apelación y confirmar en todos sus términos la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **Eduardo Neri**, en su condición de apoderado de la firma L.P. S.R.L.; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 243/99) obrante a fs. 13 de las actuaciones.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 1146- Folio 28- Año 1997.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 2- a fin de notificar al señor Eduardo Neri de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Cen ----- tro de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE//c.c.-

ES COPIA

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR

ALICIA BEYRUT RODRIGUEZ
Directora General de Asuntos Jurídicos - Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén